



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

Nº 252-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 DIC 2024

VISTO:

El Informe Nº 760-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR de fecha 12 de diciembre de 2024 e Informe Nº 793-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR de fecha 19 de diciembre de 2024, por el cual el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, expresa su conformidad y solicita la aprobación del Expediente Presupuestal Modificado III de la Meta 0015: "Adquisición de Terrenos para Obras Públicas", para la indemnización de terrenos del PIP con CUI Nº 2453031; y,

CONSIDERANDO:

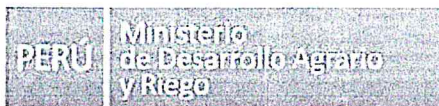
Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y riego - MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el viceministro de Desarrollo de infraestructura Agraria y Riego, y constituye una unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose desde el punto de vista organizacional al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, como "Programa"; norma publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, la Ley Nº 31953: Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024, es un instrumento de Programación Económica y Financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para el año fiscal; estableciendo que los gastos se encuentran supeditado de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1. del artículo 4 de la norma en referencia;

Que, el numeral 9.2, artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1436: Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que "El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 013; Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en donde para la Unidad Ejecutora 017: MINAG-Binacional Lago Titicaca prevé



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

Nº 252-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 DIC 2024

un presupuesto total de S/. 32'988,473.00; además, considérese las modificaciones presupuestales por toda fuente de financiamiento;

Que, en ese sentido, la entidad mediante Resolución Directoral Nº 282-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 29 de diciembre de 2023, aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1432, se modifica el Decreto Legislativo 1252: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuya finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 33 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63 precisa que: "(...) 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...) y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 7.1., artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...)"; y el numeral 7.3. establece que "El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 041-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 13 de marzo de 2024, se aprueba el Expediente Presupuestal de la Meta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

Nº 252-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 DIC 2024

Presupuestaria 0015 "Adquisición de Terrenos para Obras Públicas" del Proyecto: "Recuperación de la Cuenca Media Baja del Rio Grande, afectada por la Contaminación Minera en el Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno" con CUI N°2453031, por el monto de S/ 1'709,949.00 cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; por su parte, con Resolución Directoral N° 120-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 10 de julio de 2024 se aprueba la primera modificatoria por el monto de S/ 3' 080,655.00, y a través de Resolución Directoral N° 180-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 09 de octubre de 2024 se aprueba la segunda modificatoria al Expediente Presupuestal de la Meta en mención, sin variación en el monto de S/ 3' 080,655.00;

Que, con Informe N° 760-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR de fecha 12 de diciembre de 2024 e Informe N° 793-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR de fecha 19 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, en calidad de responsable de la Meta 0015 "Adquisición de Terrenos para Obras Públicas" y a su vez Jefe de la Unidad Ejecutora, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Presupuestal Modificado III de la Meta 0015, para la indemnización de terrenos del Proyecto: "Recuperación de la Cuenca Media Baja del Rio Grande, afectada por la Contaminación Minera en el Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno" con CUI N°2453031; cuyo sustento radica en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000032 remitida por el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento con Memorando Múltiple N° 0085-2024-MIDAGRI-PEBLT/Upps de fecha 30 de octubre de 2024, para la habilitación de recursos por el monto de S/ 162,335.00 soles; y Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000040, remitida con Memorando Múltiple N° 0102-2024-MIDAGRI-PEBLT/Upps de fecha 17 de diciembre de 2024, para la anulación de recursos por el monto de S/ 294,700.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 352-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ de fecha 19 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica ha verificado que el Expediente Presupuestal Modificado III de la Meta 0015 "Adquisición de Terrenos para Obras Públicas", cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva Especifica N° 001-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE; en tal sentido, es pertinente su aprobación;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0347-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de octubre del 2024, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; y contando con el visto bueno de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

Nº252-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 DIC 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Presupuestal Modificado III de la Meta Presupuestaria 0015 "Adquisición de Terrenos para Obras Públicas", para la indemnización de terrenos del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Cuenca Media Baja del Rio Grande, afectada por la Contaminación Minera en el Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno" con CUI N°2453031, hasta por el monto de S/ 2'948,290.00 (Dos Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Noventa con 00/100 soles); Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2024, que en tres (03) anillados debidamente foliados, firmados y sellados forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, implementar las acciones correspondientes, en mérito de lo resuelto por el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento realice el control y seguimiento de las metas financieras consideradas en el Expediente Presupuestal

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Guido Antonio Villanueva Zúñiga
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 3617-2024

20 DIC 2024

